



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00333423- -NEU-MEPI - SUBSIDIO TRANSPORTE PÚBLICO - MESES FEBRERO/MARZO/ABRIL 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00333423- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y la Resolución de Firma Conjunta RESFC-2024-3-E-NEU-MEPI de los Ministerios de Economía, Producción e Industria y de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de febrero de 2024 se emitió la Resolución de Firma Conjunta RESFC-2024-3-E-NEU-MEPI de los Ministerios de Economía, Producción e Industria y de Educación, por la que se aprueba el modelo de Convenio donde quedan establecidos los compromisos a asumir por el Ministerio de Economía, Producción e Industria y el Consejo Provincial de Educación con el objeto de regular las cuestiones atinentes a la prestación del servicio público de pasajeros que cubra las necesidades de la comunidad educativa de las distintas localidades;

Que en fecha 10 de febrero de 2026 se firmó el Convenio de Firma Conjunta CONVE-2026-00424807-NEU-CPE entre el Consejo Provincial de Educación y la Dirección Provincial de Transporte;

Que el mismo tiene por objeto dar respuesta a lo solicitado por el Consejo Provincial de Educación en relación al traslado de docentes y comunidad educativa en general a las localidades de San Patricio del Chañar y Añelo utilizando las trazas Neuquén-Centenario-Vista Alegre-San Patricio del Chañar-Picada 21-Punta Sierra con extensión Añelo y viceversa y Neuquén-Centenario-Añelo-Rincón de los Sauces y viceversa;

Que en virtud del carácter no oneroso del servicio para docentes y comunidad educativa en general, se requiere la intervención del Estado Provincial para hacer frente al costo que demande el mismo a través de un aporte económico a modo de compensación que equilibre los gastos operativos y la limitación en la recaudación por parte de las empresas prestatarias del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros que prestan servicios bajo jurisdicción provincial involucradas en la aplicación del Convenio citado precedentemente;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, establece como competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria la de entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad con la competencia provincial;

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Que se emite la presente de conformidad a lo establecido al Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y la Ley 3552 del Presupuesto General Vigente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un subsidio a las empresas prestatarias del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros que prestan servicios bajo jurisdicción provincial involucradas en la aplicación del Convenio **CONVE-2026-00424807-NEU-CPE**, por un monto de pesos novecientos setenta y dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos setenta con 69/100 (\$972.409.470,69), para los meses de febrero, marzo y abril de 2026.

Artículo 2°: El monto determinado en el Artículo 1° del presente, será distribuido de acuerdo con lo indicado en el Anexo **IF-2026-00405802-NEU-TRANS#MEPI**, que forma parte integrante de la presente norma, a las cuentas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A., conforme a lo establecido en el mencionado Artículo, previa presentación de certificación de cumplimiento de los términos, condiciones y beneficios derivados de los Convenios Colectivos y Actas Complementarias pertenecientes a la actividad laboral del sector autotransporte de pasajeros.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR: 04 SA:E - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO11 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO

PRG 67 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	1	9	783	1111	\$972.409.470,69

COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO

TOTAL: \$972.409.470,69

Total: Pesos novecientos setenta y dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos setenta con 69/100 (\$972.409.470,69).

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** por la Tesorería General de la Provincia, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.